



# Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

## **Informe Específico**

de la Revisión y Fiscalización Superior

---

**Secretaría de Seguridad Pública de  
Gobierno del Estado de Sinaloa**

**Auditoría No. E013/2021**





**Secretaría de Seguridad Pública de Gobierno del Estado de Sinaloa**

**Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente a la Auditoría número E013/2021**

**Índice**

|  | Página |
|--|--------|
| Presentación.....  | 2      |
| I.- Número, Título y Tipo de Auditoría.....                                | 3      |
| II.- Criterios de Selección .....  | 3      |
| III.- Objetivo .....   | 3      |
| IV.- Alcance de la Auditoría .....   | 4      |
| V.- Antecedentes.....  | 4      |
| VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones..... | 7      |
| VII.- Resultados de la Revisión Financiera.....                            | 7      |
| VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.....                          | 14     |
| IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.....                            | 14     |
| X.- Síntesis de Resultados y Acciones Promovidas.....                      | 14     |
| XI.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....            | 14     |
| XII.- Dictamen.....  | 15     |
| XIII.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.....       | 16     |



## Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos de la cuenta pública estatal o municipal, así como a las demás entidades fiscalizadas, esto, una vez que el Congreso del Estado apruebe el dictamen correspondiente y éste se publique en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, o en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2, 3 y 22, fracción XXII de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Sin embargo, cuando la revisión y fiscalización de la cuenta pública procede de una denuncia fundada con documentos o evidencias que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y perjuicios patrimoniales al Estado y a los Municipios en relación con el ingreso, egreso, hacienda pública y a los Entes Públicos Estatales o Municipales, en relación con el ingreso, egreso y al patrimonio, este órgano de fiscalización superior, procede a iniciar las investigaciones respectivas y de ser procedente ordena la práctica de una Auditoría Específica, la cual versa únicamente en relación a conceptos específicos vinculados de manera directa con la denuncia presentada.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X y XII, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XIII, XIV y XV, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, 69 Bis A, 75 Bis, 75 Bis A, 75 Bis B, 75 Bis C, 75 Bis D, 75 Bis E, 75 Bis F, 75 Bis G y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizó la auditoría financiera por los presuntos hechos irregulares y, con base a los resultados obtenidos, se integra el Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Secretaría de Seguridad Pública de Gobierno del Estado de Sinaloa**, correspondiente a la Auditoría número E013/2021.



## I.- Número, Título y Tipo de Auditoría

**Número de Auditoría:** E013/2021.

**Título de la Auditoría:** Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública en relación a la Denuncia contenida en el Cuadernillo Auxiliar número 018/2021.

**Tipo de Auditoría:** Auditoría Financiera.

## II.- Criterios de Selección

### **Criterios Irrefutables:**

**Solicitud de la Comisión de Fiscalización:** Se consideran las entidades que a petición fundada y motivada de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado deben ser incluidas en el programa de auditorías y que son factibles de realizar.

### **Criterios Ponderables:**

**Entidades Cuestionadas:** Se consideran aquellas entidades que han sido objeto de algún señalamiento de presuntas fallas administrativas o dudas respecto al manejo de los recursos públicos, conocido a través de diversos medios de comunicación, o bien, por algún organismo ciudadano.

## III.- Objetivo

Fiscalizar la cuenta pública de la Secretaría de Seguridad Pública de Gobierno del Estado de Sinaloa durante los periodos 2019, 2020 y los meses de enero a junio de 2021, en relación a la administración, manejo y control de las bitácoras de vuelo de las aeronaves utilizadas por el Gobierno del Estado de Sinaloa, así como la documentación comprobatoria y justificativa del gasto operado por la Secretaría de Seguridad Pública, respecto a los gastos de seguros de aeronaves y renta de hangares, para comprobar que se haya realizado de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.



#### IV.- Alcance de la Auditoría

Procesos de administración, manejo y control de las bitácoras de vuelo de las aeronaves utilizadas por el Gobierno del Estado de Sinaloa durante los periodos 2019, 2020 y los meses de enero a junio de 2021, así como el rubro siguiente:

| Egresos            |                     |                       |                  |                 |
|--------------------|---------------------|-----------------------|------------------|-----------------|
| Capítulo del Gasto |                     | Importes              |                  | % de la Muestra |
| Código             | Concepto            | Universo Seleccionado | Muestra Auditada |                 |
| 3000               | Servicios Generales | \$8,372,626.36        | \$8,372,626.36   | 100.00%         |

#### V.- Antecedentes

Con fecha 06 de julio de 2021 se recibió en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, oficio número LXIII.LEGIS/CF.44/2021 de fecha 01 de julio de 2021, mediante el cual la entonces Presidenta de la Comisión de Fiscalización entregó del Acuerdo aprobado por las Diputadas y Diputados de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado de Sinaloa de fecha 30 de junio de 2021, mediante el cual instruye a este Órgano de Fiscalización Superior del H. Congreso del Estado de Sinaloa, realizar una auditoría específica a la administración, manejo y control de las bitácoras de vuelo de las aeronaves utilizadas por el Gobierno del Estado de Sinaloa durante el ejercicio fiscal 2020, y los meses de enero a junio de 2021.

Asimismo, con fecha 12 de julio de 2021 se recibió en el Área de Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, oficio número LXIII.LEGIS/CF.46/2021, mediante el cual amplían los términos de la auditoría específica requerida en oficio número LXIII.LEGIS/CF.44/2021, solicitando que ésta se realice con enfoque financiero, y que se adhiera el ejercicio fiscal 2019, requiriendo revisar y fiscalizar los periodos 2019, 2020 y los meses de enero a junio de 2021, y ejecutar los procedimientos siguientes:

1. Verificar el costo de operación por aeronave en cada uno de los vuelos: locales, nacionales y al extranjero.
2. Verificar el procedimiento administrativo de los vuelos, y cotejarlo contra las bitácoras de vuelo por aeronave, a efecto de conocer las personas que viajan, destino y sus motivos, etc.
3. Verificar el procedimiento de licitación, contratación y pago de las pólizas de seguro de cada aeronave.



4. Verificar la renta de los hangares (local, nacional y en el extranjero), tanto el oficial, como los que se utilizan en los lugares de destino donde pernoctan las aeronaves, y de existir contrato, revisar sus términos y obligaciones, etc.

En acuerdos de fecha 07 y 13 de julio de 2021, recaído en el cuadernillo auxiliar de denuncia **018/2021** se acordó solicitar a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero de esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, determine la factibilidad de la revisión y fiscalización de los rubros a que se hace referencia en oficios LXIII.LEGIS/CF.44/2021 y LXIII.LEGIS/CF.46/2021, misma que se hace del conocimiento mediante oficios número AUD/DGAJ.0613/2021 y AUD/DGAJ.0621/2021 de fecha 07 y 13 de julio de 2021, respectivamente, dando respuesta mediante oficio número AUD/AECF/0478/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, en el cual se informó que para estar en posibilidad de emitir una opinión de factibilidad de revisión y fiscalización de los rubros señalados en el párrafo que antecede, era necesario solicitar diversa información en cuanto al tema.

Al respecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos en acuerdo de fecha 06 de septiembre de 2021, señaló que mediante oficios número ASE/AUD/F/1680/2021 y ASE/AUD/F/1681/2021 solicitó la información y documentación relativa a la administración, manejo y control de las bitácoras de vuelo de las aeronaves utilizadas por el Gobierno del Estado de Sinaloa correspondientes a los periodos 2019, 2020 y los meses de enero a junio de 2021, misma que una vez recepcionada, ordenó remitir a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para su análisis mediante oficio número AUD/DGAJ.0780/2021 de fecha 06 de septiembre de 2021, misma que una vez verificada, la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero, mediante oficio número AUD/AECF/0693/2021 de fecha 22 de noviembre de 2021, informó que es factible realizar la auditoría a la Secretaría de Seguridad Pública, en relación a la administración, manejo y control de las bitácoras de vuelo de las aeronaves utilizadas por el Gobierno del Estado de Sinaloa correspondientes a los periodos 2019, 2020 y los meses de enero a junio de 2021, la cual contempla los puntos 2, 3 y 4 solicitados en el oficio, los cuales corresponden a verificar el procedimiento administrativo de los vuelos, y cotejarlo contra las bitácoras de vuelo, a efecto de conocer las personas que viajan, destino y sus motivos, etc.; verificar el procedimiento de licitación, contratación y pago de las pólizas de seguro de cada aeronave, así como verificar la renta de los hangares (local, nacional y en el extranjero), tanto el oficial, como los que se utilizan en los lugares de destino donde pernoctan las aeronaves, y de existir contrato, revisar sus términos y obligaciones, etc.; no así lo relativo al punto número 1, en el cual se solicitó verificar el costo de operación por aeronave en cada uno de los vuelos: locales, nacionales y al extranjero, ya que de acuerdo a la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, es facultad de este Órgano de fiscalización, la revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado de Sinaloa y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos



Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado, las cuales son facultades conferidas a esta Auditoría Superior, y dado que en lo que se refiere a este punto, no cumple con los supuestos previstos por los artículos 75 Bis y 75 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, ya que no corresponde propiamente a una revisión de Cuenta Pública, sino, a una revisión técnica financiera en cuanto a costos de operación, por lo tanto, se determinó que no es factible realizar una auditoría en cuanto a este punto solicitado.

### **Atención a la Solicitud:**

La Auditora Superior del Estado de Sinaloa, para dar atención al requerimiento señalado mediante Acuerdo de fecha 30 de junio de 2021 aprobado por la Comisión de Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa presentado ante esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, mediante oficio número LXIII.LEGIS/CF.44/2021, así como la ampliación de los términos de la auditoría específica requerida según oficio LXIII.LEGIS/CF.46/2021, emitió la orden de auditoría E013/2021 contenida en el oficio número ASE/AUD/OC/0321/2021 de fecha 25 de noviembre de 2021, a través de la cual instruye la práctica de la auditoría a la **Secretaría de Seguridad Pública**, para atender los Acuerdos contenidos en el cuadernillo auxiliar número **018/2021** presentado ante esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en fechas 06 y 12 de julio de 2021, en relación a la administración, manejo y control de las bitácoras de vuelo de las aeronaves utilizadas por el Gobierno del Estado de Sinaloa correspondientes a los periodos 2019, 2020 y los meses de enero a junio de 2021, la cual incluya entre otros: verificar el procedimiento administrativo de los vuelos, y cotejarlo contra las bitácoras de vuelo, a efecto de conocer las personas que viajan, destino y sus motivos, etc.; verificar el procedimiento de licitación, contratación y pago de las pólizas de seguro de cada aeronave, así como verificar la renta de los hangares (local, nacional y en el extranjero), tanto el oficial, como los que se utilizan en los lugares de destino donde pernoctan las aeronaves, y de existir contrato, revisar sus términos y obligaciones, etc.



## **VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones**

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracciones XXV y XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

## **VII.- Resultados de la Revisión Financiera**

### **Análisis del procedimiento administrativo de los vuelos, y cotejarlo contra las bitácoras de vuelo, a efecto de conocer las personas que viajan, destino y sus motivos**

Se analizaron los procedimientos realizados por la operación del Hangar Oficial de Gobierno del Estado de Sinaloa, durante los periodos 2019, 2020 y los meses de enero a junio de 2021 efectuados por la Secretaría de Seguridad Pública, así como el contenido del Libro de bitácoras y las Bitácoras de vuelo de los tripulantes de las aeronaves de Gobierno del Estado de Sinaloa, determinando lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 01 Sin Observación**

Se verificó que los Libros de Bitácora proporcionados por la Secretaría de Seguridad Pública, correspondientes a los periodos 2019, 2020 y de enero a junio de 2021, de las distintas aeronaves de Gobierno del Estado de Sinaloa, contaran con la información general, registro de los parámetros operacionales y de mantenimiento, en apego a lo establecido en los numerales 2.1.1., 2.1.2. y 2.1.3. de la Circular Obligatoria CO AV-08.4/07 que establece los requisitos del Contenido del Libro de Bitácora y Bitácora de Vuelo emitido por la Dirección de Aeronáutica Civil en fecha 01 de junio de 2007; **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1 y 2 fracción XV de la Ley de Aviación Civil; 81 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 1 tercer párrafo y 94 fracciones IV, VI, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; numerales 2.5 y 3.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SCT3-2001, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 03 de diciembre de año 2001; artículo Segundo fracción II B. numeral 16 del Acuerdo por el que se dan a conocer





las disposiciones administrativas de carácter técnico aeronáutico de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de febrero de 2021, así como los numerales 2.1.1., 2.1.2 y 2.1.3 de la Circular Obligatoria CO AV-08.4/07 que establece los requisitos del Contenido del Libro de Bitácora y Bitácora de Vuelo emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil en fecha 01 de junio de 2007.

### **Resultado Núm. 02 Sin Observación**

Se verificó que los vuelos registrados en las Bitácoras de vuelo de los tripulantes, mismas que fueron proporcionadas por la Secretaría de Seguridad Pública, correspondiente a los periodos 2019, 2020 y de enero a junio de 2021, se encuentran registrados en el Libro de Bitácora de las aeronaves de Gobierno del Estado de Sinaloa, identificadas con número de matrículas [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] en apego a lo establecido en el numeral 3. de la Circular Obligatoria CO AV-08.4/07 que establece los requisitos del Contenido del Libro de Bitácora y Bitácora de Vuelo emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil en fecha 01 de junio de 2007, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1 y 2 fracción XV de la Ley de Aviación Civil; 81 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 1 tercer párrafo y 94 fracciones IV, VI, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; numerales 2.5 y 3.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SCT3-2001, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de diciembre del año 2001 y numeral 3. de la Circular Obligatoria CO AV-08.4/07 que establece los requisitos del Contenido del Libro de Bitácora y Bitácora de Vuelo emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil en fecha 01 de junio de 2007.

### **Resultado Núm. 03 Con Observación**

Al analizar los Libros de Bitácora de las aeronaves de Gobierno del Estado de Sinaloa, mismos que fueron proporcionados por la Secretaría de Seguridad Pública, correspondiente a los periodos 2019, 2020 y de enero a junio de 2021, se detectó que en los Libros de Bitácora de la aeronave [REDACTED] se describe como uno de los tripulantes al Copiloto, por vuelos registrados durante el periodo de enero de 2019 a marzo de 2021, observándose que omiten proporcionar las Bitácoras de vuelo de dicho tripulante, que reúnan los requisitos establecidos en el numeral 3. de la Circular Obligatoria CO AV-08.4/07 que establece los requisitos del Contenido del Libro de Bitácora y Bitácora de Vuelo, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil en fecha 01 de junio de 2007. A continuación se detallan los viajes registrados:



| Libro de Bitácora   |            |
|---------------------|------------|
| Aeronave [REDACTED] |            |
| Folio               | Fecha      |
| 325                 | 01/01/2019 |
| 326                 | 15/01/2019 |
| 327                 | 01/03/2019 |
| 328                 | 05/03/2019 |
| 351                 | 06/03/2019 |
| 352                 | 10/03/2019 |
| 353                 | 11/03/2019 |
| 355                 | 13/03/2019 |
| 356                 | 14/03/2019 |
| 357                 | 19/03/2019 |
| 358                 | 21/03/2019 |
| 359                 | 23/03/2019 |
| 360                 | 28/03/2019 |
| 361                 | 29/03/2019 |
| 362                 | 30/03/2019 |
| 363                 | 31/03/2019 |
| 364                 | 02/04/2019 |
| 365                 | 03/04/2019 |
| 366                 | 05/04/2019 |
| 367                 | 06/04/2019 |
| 368                 | 08/04/2019 |
| 369                 | 23/04/2019 |
| 370                 | 24/04/2019 |
| 371                 | 29/04/2019 |
| 372                 | 30/04/2019 |
| 373                 | 01/05/2019 |
| 374                 | 16/05/2019 |
| 375                 | 23/05/2019 |
| 376                 | 24/05/2019 |
| 377                 | 27/05/2019 |
| 378                 | 27/05/2019 |
| 379                 | 04/06/2019 |
| 380                 | 05/06/2019 |
| 381                 | 07/06/2019 |
| 382                 | 08/06/2019 |
| 383                 | 09/06/2019 |
| 384                 | 11/06/2019 |
| 385                 | 12/06/2019 |
| 386                 | 13/06/2019 |
| 387                 | 14/06/2019 |
| 388                 | 19/06/2019 |
| 389                 | 25/06/2019 |
| 390                 | 26/06/2019 |
| 391                 | 01/07/2019 |
| 392                 | 03/07/2019 |
| 393                 | 04/07/2019 |
| 394                 | 06/07/2019 |
| 395                 | 07/07/2019 |
| 396                 | 08/07/2019 |
| 397                 | 11/07/2019 |
| 398                 | 12/07/2019 |
| 399                 | 13/07/2019 |
| 400                 | 14/07/2019 |
| 401                 | 16/07/2019 |
| 402                 | 19/07/2019 |
| 403                 | 25/07/2019 |
| 404                 | 11/09/2019 |
| 405                 | 13/09/2019 |

| Libro de Bitácora   |            |
|---------------------|------------|
| Aeronave [REDACTED] |            |
| Folio               | Fecha      |
| 419                 | 23/10/2019 |
| 420                 | 05/11/2019 |
| 421                 | 12/11/2019 |
| 422                 | 13/11/2019 |
| 423                 | 25/11/2019 |
| 424                 | 30/11/2019 |
| 425                 | 01/12/2019 |
| 426                 | 02/12/2019 |
| 427                 | 03/12/2019 |
| 428                 | 05/12/2019 |
| 429                 | 11/12/2019 |
| 430                 | 13/12/2019 |
| 431                 | 17/12/2019 |
| 432                 | 19/12/2019 |
| 433                 | 14/01/2020 |
| 434                 | 16/01/2020 |
| 435                 | 31/01/2020 |
| 436                 | 05/02/2020 |
| 437                 | 17/02/2020 |
| 438                 | 25/03/2020 |
| 439                 | 26/03/2020 |
| 440                 | 02/05/2020 |
| 441                 | 04/05/2020 |
| 442                 | 05/05/2020 |
| 443                 | 08/05/2020 |
| 444                 | 10/06/2020 |
| 445                 | 14/06/2020 |
| 446                 | 16/06/2020 |
| 447                 | 22/06/2020 |
| 448                 | 23/06/2020 |
| 449                 | 30/06/2020 |
| 450                 | 01/07/2020 |
| 1                   | 13/07/2020 |
| 2                   | 14/07/2020 |
| 3                   | 22/07/2020 |
| 4                   | 23/07/2020 |
| 5                   | 13/08/2020 |
| 6                   | 14/09/2020 |
| 7                   | 25/09/2020 |
| 8                   | 29/09/2020 |
| 9                   | 29/09/2020 |
| 10                  | 05/10/2020 |
| 11                  | 08/10/2020 |
| 12                  | 13/10/2020 |
| 13                  | 15/10/2020 |
| 14                  | 20/10/2020 |
| 15                  | 21/10/2020 |
| 16                  | 01/11/2020 |
| 17                  | 06/11/2020 |
| 18                  | 07/11/2020 |
| 19                  | 16/11/2020 |
| 20                  | 19/11/2020 |
| 21                  | 20/11/2020 |
| 22                  | 20/11/2020 |
| 23                  | 24/11/2020 |
| 24                  | 25/11/2020 |
| 25                  | 23/12/2020 |
| 26                  | 19/01/2021 |



| Libro de Bitácora          |            |
|----------------------------|------------|
| Aeronave Falcon [REDACTED] |            |
| Folio                      | Fecha      |
| 406                        | 17/09/2019 |
| 407                        | 24/09/2019 |
| 408                        | 29/09/2019 |
| 409                        | 01/10/2019 |
| 410                        | 02/10/2019 |
| 411                        | 08/10/2019 |
| 412                        | 09/10/2019 |
| 413                        | 10/10/2019 |
| 414                        | 12/10/2019 |
| 415                        | 13/10/2019 |
| 416                        | 14/10/2019 |
| 417                        | 15/10/2019 |
| 418                        | 17/10/2019 |

| Libro de Bitácora          |            |
|----------------------------|------------|
| Aeronave Falcon [REDACTED] |            |
| Folio                      | Fecha      |
| 27                         | 20/01/2021 |
| 28                         | 01/02/2021 |
| 29                         | 02/02/2021 |
| 30                         | 03/02/2021 |
| 31                         | 09/02/2021 |
| 32                         | 10/02/2021 |
| 33                         | 22/02/2021 |
| 34                         | 23/02/2021 |
| 35                         | 28/02/2021 |
| 36                         | 19/03/2021 |
| 37                         | 20/03/2021 |
| 38                         | 22/03/2021 |
| 39                         | 24/03/2021 |
| 40                         | 30/03/2021 |

Hechos asentados en Acta Administrativa número 002/CP. 2019-2021 de fecha 21 de octubre de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1 y 2 fracción XV de la Ley de Aviación Civil; 81 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 1 tercer párrafo y 94 fracciones IV, VI, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; numerales 2.5 y 3.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SCT3-2001, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de diciembre del año 2001 y numeral 3. de la Circular Obligatoria CO AV-08.4/07 que establece los requisitos del Contenido del Libro de Bitácora y Bitácora de Vuelo de fecha 01 de junio de 2007, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

En el transcurso de la auditoría, mediante oficio número ASE/AUD/B/2249/2022 de fecha 13 de octubre de 2022, emitido por la Auditoría Superior del Estado, se solicitó la documentación observada, en respuesta la Secretaría de Seguridad Pública presentó oficio número SSP/0746/2022 de fecha 17 de octubre de 2022, argumentando que el tripulante del avión [REDACTED], [REDACTED] propiedad de Gobierno del Estado, causó baja por renuncia del Hangar de esta Secretaría de Seguridad Pública el día 01 de abril de 2021, proporcionando copia del aviso de movimiento de personal; sin embargo, debido a que no proporcionó las bitácoras de vuelo, la observación persiste.

#### **AECF-PE-E0132021-ESP-PR-03-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades



Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **Procedimiento de licitación, contratación y pago de las pólizas de seguro de cada aeronave**

Del análisis a los procedimientos de licitación, contratación y pago de las pólizas de seguro de aeronaves propiedad de Gobierno del Estado, la Secretaría de Seguridad Pública durante los periodos 2019, 2020 y los meses de enero a junio de 2021, ejerció recursos por concepto de seguros de bienes muebles, por importe de \$7,135,235.63 el cual se fiscalizó al 100.00%; verificando que la adjudicación se haya realizado en apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, analizando los respectivos contratos; y que los pagos se encontraran amparados con la documentación comprobatoria correspondiente, determinando lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 04 Sin Observación**

Al analizar los procesos de adquisición realizados mediante Licitación Pública Nacional Número GES 28/2019 y GES 19/2020, adjudicadas mediante contratos número GES 08/2019-10 y GES 08/2020-22, de los cuales se realizaron pagos durante los periodos 2019, 2020 y los meses de enero a junio de 2021 por importe de \$5,430,113.15, por concepto de contratación de pólizas de seguro para aeronaves con vigencia de Agosto de 2019 a Agosto de 2021; asimismo, se analizaron los pagos efectuados por importe de \$1,705,122.48, por la contratación de seguro para aeronaves con vigencia que ampara el periodo de enero a julio de 2019, constatando que la adjudicación se realizó en apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, y que los pagos se realizaron en apego a los contratos celebrados y que éstos se encontraran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16 fracciones II y III, 22, 32 fracción I y Capítulo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 1 tercer párrafo, 92 primer párrafo, 94 fracciones III, IV, VIII, XV y XVI de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 42 fracciones III, IV y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 101 de fecha 19 de agosto de 2019; los montos



establecidos por el Comité Intersecretarial de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 014 y 016 de fecha 01 de febrero de 2019 y 05 de febrero de 2020, respectivamente; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Sustancia Económica” y “Revelación Suficiente”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Verificar la renta de los hangares (local, nacional y en el extranjero), tanto el oficial, como los que se utilizan en los lugares de destino donde pernoctan las aeronaves, y de existir contrato, revisar sus términos y obligaciones.**

Durante los periodos 2019, 2020 y los meses de enero a junio de 2021 la Secretaría de Seguridad Pública ejerció recursos por concepto de gastos por renta de los hangares (nacionales), por un importe de \$1,237,390.73 el cual se fiscalizó al 100.00%. A continuación, se detallan:

| Concepto                     | Universo Seleccionado | Muestra Auditada | % de Muestra |
|------------------------------|-----------------------|------------------|--------------|
| Renta de hangares nacionales | \$1,237,390.73        | \$1,237,390.73   | 100.00       |

Del análisis a la renta de hangares nacionales, se determinó lo siguiente:

### **Renta de Hangares Nacionales**

Al verificar que los gastos por concepto de renta de hangares nacionales estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, así como realizar selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT). De su análisis se determinó lo siguiente:

### **Resultado Núm. 05 Sin Observación**

Al analizar las solicitudes de pago correspondiente a los periodos 2019, 2020 y los meses de enero a junio de 2021 afectadas a la partida 5137 Servicios de Traslado y Viáticos, se constató que se realizaron pagos por importe de \$1,237,390.73 por concepto de Servicios de Operador de Base Fija, verificando que los pagos estuvieran respaldados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, además que se apegaron a lo establecido en la Ley



General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 tercer párrafo, 17 fracción IV, 30 último párrafo, 55 primer párrafo, 92 y 94 fracciones IV, VI, VIII, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Sustancia Económica” y “Revelación Suficiente”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

## **Renta de Hangares Locales y en el Extranjero**

### **Resultado Núm. 06 Sin Observación**

Al analizar que la Secretaría de Seguridad Pública haya ejercido gastos por concepto de renta de hangares locales y en el extranjero durante el periodo de 2019, 2020 y los meses de enero a junio de 2021, ésta informó mediante oficio número SSP/DSA/DAH/0088/2021 de fecha 03 de diciembre de 2021, que respecto a la renta del hangar local oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, éste se encuentra ubicado en el interior del predio de la Base Aérea Militar número 10 (Aeropuerto de Culiacán), mismo que no genera gastos por concepto de renta, y en relación a los vuelos al extranjero realizados por las aeronaves del Gobierno del Estado, fueron específicamente para recibir servicios de mantenimiento, por lo que no generaron gasto por renta de hangares, al quedar la aeronave bajo el control y responsabilidad del taller reparador, constatando que en registros contables de Gobierno del Estado de Sinaloa durante dicho periodo, la Secretaría de Seguridad Pública no ejerció recursos por concepto de renta de hangar local ni en el extranjero, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1 tercer párrafo, 17 fracción IV, 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones IV, VI, VIII, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Sustancia Económica” y “Revelación Suficiente”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



### VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada

La Secretaría de Seguridad Pública de Gobierno del Estado de Sinaloa, no presentó respuesta a los resultados preliminares dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el Acta de Conclusión No. 003/C.P.2019-2021 de fecha 21 de octubre de 2022, correspondiente a la información que incluyera las justificaciones y aclaraciones con el propósito de atender lo observado, por lo que se determina que los resultados con observación no fueron solventados.

### IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar el procedimiento administrativo de los vuelos, y cotejarlo contra las bitácoras de vuelo por aeronave, a efecto de conocer las personas que viajan destino y sus motivos, etc.
2. Verificar el procedimiento de licitación, contratación y pago de las pólizas de seguro de cada aeronave.
3. Verificar la renta de los hangares (Local, nacional y en el extranjero), tanto el oficial como los que se utilizan en los lugares de destino donde pernoctan las aeronaves, y de existir contrato, revisar sus términos y obligaciones, etc.

### X.- Síntesis de Resultados y Acciones Promovidas

A continuación, se detalla un resumen de los resultados obtenidos y acciones promovidas, derivado de la auditoría número E013/2021.

| Enfoque de Auditoría | Resultados Obtenidos |                 |                 | Acciones Promovidas                         |
|----------------------|----------------------|-----------------|-----------------|---|
|                      | Total                | Sin Observación | Con Observación | Promoción de Responsabilidad Administrativa |
| Revisión Financiera  | 6                    | 5               | 1               | 1   |

### XI.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Alma Araceli García Gutiérrez, L.C.P. Adriana Carolina Wong Dorado, L.C.P. Flor Amelia Avilés López, L.C.P. Gloria Itzel Bernal Barraza, L.C.P. Héctor Manuel Delgado Rivera, con los cargos de: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Poderes y sus Entes, Jefa del Departamento de Auditoría Financiera a Poderes y Auditores de Cuenta Pública, respectivamente.





## **XII.- Dictamen**

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la Secretaría de Seguridad Pública de Gobierno del Estado de Sinaloa y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, el objetivo consistió en fiscalizar la cuenta pública correspondiente a los periodos 2019, 2020 y los meses de enero a junio de 2021, en relación a la administración, manejo y control de las bitácoras de vuelo de las aeronaves utilizadas por el Gobierno del Estado de Sinaloa, así como la documentación comprobatoria y justificativa del gasto operado por la Secretaría de Seguridad Pública, respecto a los gastos de seguros de aeronaves y renta de hangares, para comprobar que se haya realizado de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Derivado de la auditoría se obtuvieron un total de 6 resultados, integrados por: 5 sin observación y 1 con observación, por el cual se emitió una promoción de responsabilidad administrativa.

Por otra parte, un resultado obtenido refleja inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, Ley de Aviación Civil y su Reglamento, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa, entre otras disposiciones jurídicas aplicables.

La Auditoría Superior del Estado, concluye que, respecto de la muestra auditada, la Secretaría de Seguridad Pública de Gobierno del Estado de Sinaloa, cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por el resultado con observación descrito en el presente Informe Específico de Auditoría.





### XIII.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe

El Informe Específico se elaboró de conformidad con lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la auditoría practicada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 53 fracción I último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo y 75 Bis F de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Secretaría de Seguridad Pública de Gobierno del Estado de Sinaloa**, correspondiente a la Auditoría número E013/2021.

**Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera**  
**Auditora Superior del Estado de Sinaloa**

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 08 de diciembre de 2022





# ASE SINALOA

Auditoría Superior del Estado



[www.ase-sinaloa.gob.mx](http://www.ase-sinaloa.gob.mx)

**Calle del Congreso #2360 Pte.,  
Fracc. Jardines Tres Ríos, C.P. 80100, Culiacán, Sinaloa.**

**✉ [ase@ase-sinaloa.gob.mx](mailto:ase@ase-sinaloa.gob.mx) ☎ 667 712 65 43**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción II, 149, 160 y 162 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el “ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.”, publicado el 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se **TESTARON** por clasificarse como información **RESERVADA** los números de matrículas de aeronaves.

Lo anterior, fue aprobado por unanimidad por el Comité de Transparencia del Poder Legislativo en la sesión de fecha 24 de enero de 2023, quedando asentado en el acta número 04/2023.

